

Fecha: La de la firma electrónica

Sra. D^a María Jesús Gómez Rossi
Secretaría General Técnica

Ref.: DGFEE/CPR/SFFYOIC/APR/MJCV/mvr

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asunto: Solicitud de Informe sobre proyecto normativo

C/ Tabladilla, s/n
41013 Sevilla

Mediante oficio de fecha 16 de abril de 2024 se solicita a este Centro Directivo, informe en referencia al proyecto de disposición que se cita a continuación:

ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR INTERVENCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.

Para lo cual se remite el borrador del texto del proyecto normativo, Memoria justificativa y Memoria Económica.

Para el nuevo marco 2021- 2027, según comunicación de la Autoridad de Gestión de 13 de enero de 2023 y ratificación de la misma del 10 de febrero de 2023, esta Dirección General actuará como *Organismo Intermedio de Gestión-Control*, y seguirá desarrollando para el FEMPA funciones similares a las ya desempeñadas para el FEMP, si bien el contenido de la delegación de funciones está aún por determinar.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 71.4 del nuevo Reglamento de Disposiciones Comunes (REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021), por el que exige observar el principio de separación de funciones entre las Autoridades del programa y dentro de éstas, esta Dirección General de Fondos Europeos, considera que no debe pronunciarse sobre cuestiones relativas a la elegibilidad de la medida propuesta, y en consecuencia, no debe pronunciarse sobre los aspectos fundamentales del proyecto normativo remitido.

Conforme a lo indicado en el borrador de la norma remitida, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Avenida Carlos III nº2, Edificio de la Prensa
Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	03/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAXBFKAB24TU4BRWQNH7H2NKGV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estas ayudas están destinadas a compensar a personas físicas o jurídicas así como a las sociedades civiles y comunidades de bienes titulares de explotaciones acuícolas solicitantes de las mismas por el lucro cesante en que hayan incurrido como consecuencia de la utilización de métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a restricciones o requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática.

Las restricciones o requisitos medioambientales tienen que ser impuestos por la legislación nacional o planes de gestión de espacios naturales jurídicamente vinculantes.

El cálculo de las compensaciones por lucro cesante se realizará mediante la aplicación de costes simplificados calculados sobre el método de cultivo y las Has que prestan el servicio medioambiental.

Señalar que los costes simplificados deben determinarse antes de implementar las acciones (definición ex ante), lo que no implica solo determinar los porcentajes, sino definir claramente qué se va a financiar y cómo.

De acuerdo con la última solicitud de reprogramación aprobada por la Autoridad de Gestión, la medida G4210401A6 “Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental” cuenta con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 1.800.000 €.

En la Memoria económica del proyecto de Orden de bases reguladoras de estas ayudas se indica la dotación presupuestaria para los ejercicios 2024 al 2027, por importe total de 1.500.000, señalándose que el presupuesto de la citada medida, según la envolvente aprobada, no se encuentra totalmente cargado en GIRO pues al tratarse de gastos corrientes hay que solicitar la dotación, si fuera necesario, para las anualidades futuras.

La Orden proyectada únicamente establece el marco normativo bajo el cual debe regularse la concesión de estas ayudas, pero no su convocatoria, momento en el que el crédito disponible habrá de adaptarse a la programación y a la envolvente presupuestaria vigente.

Las partidas presupuestarias y los porcentajes de cofinanciación (70% FEMPA -30 % Junta de Andalucía) son correctos.

Es todo cuanto esta Dirección General tiene a bien informar a los fines que correspondan.

Carlos de la Paz Represa

Director General de Fondos Europeos

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	03/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAXBFKAB24TU4BRWQNH7H2NKGV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	